



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Nº 104 -2008-GRH/PR

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Abog. **JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, identificado con DNI. Nº 22425360, con domicilio en la Calle Calicanto Nº 145 - Amarillis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte la Sra. **GLORIA ROSALES SALAZAR**, identificada con D.N.I. Nº 22435872, RUC. Nº 10224358721, con domicilio en el Jr. Leoncio Prado s/n. El Valle - Huánuco; a quien en adelante se le denominará la "**LOCADORA**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional que dispone el Artículo 21º inc. k) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley Nº 27902, y conforme a los alcances de la Primera Disposición Final de la Ley Nº 29142 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se encuentra facultado para suscribir contratos por locación de servicios bajo la modalidad de Servicios No Personales, para la realización de labores de carácter eventual, ajenas a las funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones no desempeñadas por el personal de entidad en los cargos establecidos en el Cuadro de Asignación de Personal.

DE LA LOCADORA: es Madre Sustituta, conforme se advierte en el documento adjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** contrata los servicios de la **LOCADORA**, como Madre Sustituta de la Aldea Infantil "San Juan Bosco", contando con la opinión favorable de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO por los servicios que prestará la **LOCADORA**, abonará con cargo a la cadena Funcional 05.013.0046 1.000219 3.000101 - 0049 "Aldea Infantil", Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional Huanuco 2008.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

La forma de pago será por la suma de **S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, previo informe favorable del cumplimiento de las labores realizadas, dejando expresa constancia que entre la **LOCADORA** y el **GOBIERNO REGIONAL HUANUCO** no existe vínculo laboral.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

La Vigencia del presente contrato es a partir del 02 de Enero al 31 de Marzo del 2008; estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA SEXTA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341 del Código Civil; queda establecido en caso de incumplimiento por parte de la **LOCADORA** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad cuyo efecto será limitar el resarcimiento a esta prestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del Contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionado por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que la **LOCADORA**, asume por el presente contrato demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato en aplicación al Art. 1430 del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los _____ días del mes de **26 FEB. 2008** del año dos mil ocho.



El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionado por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que la **LOCADORA**, asume por el presente contrato demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato en aplicación al Art. 1430 del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los _____ días del mes de **26 FEB. 2008** del año dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

Gloria Rosales Salazar
DNI. 22435872

